



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Alvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

*origina de
cual decisión*

**SÁBADO 28 DE MARZO
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Estados Unidos Mexicanos.

ACU/SEMADET/02/2015.

Acuerdo de la ciudadana Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco a 13 trece de marzo 2015 dos mil quince

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 6 fracción I, 7 fracción I, 8, 9, 10, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco así como los artículos CUARTO, QUINTO y SEXTO transitorios del decreto 24395/LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece; 1, 3, 4 fracción XIX, 40 y 41 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; 1, 25 y SÉPTIMO Transitorio del Decreto 24121/LIX/12 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3 fracción IX, 63, 64, 67 fracción I último párrafo, 82 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, tengo a bien emitir el siguiente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que con fecha 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece, se publicó el Decreto NÚMERO 24395/LX/13, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en donde se publica la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de cuyas disposiciones se desprende medularmente que:
 - El decreto entró en vigor el día 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece, abrogando según el Transitorio SÉPTIMO de dicho ordenamiento legal la anterior Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, expedida entonces a través del decreto número 13570, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 28 veintiocho de febrero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, así como todas sus reformas y adiciones.
 - Se modificaron, fusionaron, escindióron o extinguieron algunas dependencias de la administración pública anterior.
 - De acuerdo al Transitorio QUINTO del actual y multicitado ordenamiento legal, se estipuló que los asuntos en trámite ante las dependencias sujetas a modificación, fusión, escisión o extinción, pasarían a las nuevas dependencias.
- II. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, tiene como finalidad general proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y

mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, de conformidad al ámbito de su competencia.

- III. Que de conformidad a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que la tramitación de los procedimientos en términos de dicha ley se llevarán a cabo en la propia Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a través del órgano de control disciplinario que el titular determine en la normatividad interna de ésta.
- IV. Que el artículo Séptimo Transitorio del decreto número 24121/LIX/12 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de septiembre de 2012 dos mil doce, mismo que reformó a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta a la suscrita para delegar a quien hace las veces del encargado de jurídico en esta dependencia la facultad de iniciar los procedimientos de responsabilidad necesarios en los términos de la ley citada, para que una vez desahogados, sean remitidos para que en mi carácter de titular se dicte la resolución respectiva.
- V. En este sentido, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dispone en lo particular en su artículo 63 que:
- ...Las autoridades señaladas en el artículo 3º de esta ley establecerán los órganos de control disciplinario a los que el público en general tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos que presumiblemente incurran en responsabilidad administrativa, responsabilidad que deberá deslindarse conforme a los procedimientos contemplados en el presente título. El denunciante puede coadyuvar con la autoridad que instruya la investigación administrativa o el procedimiento sancionatorio, aportándole las pruebas e información que estime pertinentes. El órgano de control disciplinario debe manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia en el procedimiento de investigación, o bien, en el acuerdo que determine dar vista al titular de la entidad pública para el desarrollo del procedimiento sancionatorio.*
- VI. En este tenor el artículo 64 de la misma Ley de Responsabilidades, determina que las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones deberán establecer en sus normas la instancia que fungirá como órgano disciplinario que atienda las quejas y denuncias de manera pronta y expedita; quedando obligadas a turnar a la autoridad correspondiente aquellas que no sean de su competencia, orientando al particular la instancia y el seguimiento que corresponda.
- VII. Que el artículo 40, fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Territorial,

publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de octubre de 2014 y vigente a partir del día siguiente de su publicación, establece que corresponde a la Dirección Jurídica sustanciar los procedimientos correspondientes a los recursos administrativos establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos cuya aplicación corresponda a la secretaría, recibiendo y desahogando pruebas y alegatos y, en su caso, proponer la resolución que proceda al superior jerárquico.

En mérito de lo anterior, tengo a bien emitir los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena dejar sin efectos el ACU/SEMADET/005/2014 emitido por la suscrita titular de esta Secretaría, Bióloga María Magdalena Ruíz Mejía el 14 catorce de febrero de 2014 dos mil catorce, mismo que a su vez fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 20 veinte de febrero de 2014 dos mil catorce.

SEGUNDO. Se establece como Órgano de Control Disciplinario de esta Secretaría a la Dirección Jurídica, por conducto de su titular, Licenciada María Laura Arias Rodríguez, Director Jurídico así como al Maestro Rosalío Raúl Ramírez Alfaro, titular de la Dirección Administrativa, quienes podrán actuar de manera conjunta o separadamente.

TERCERO. En términos de lo previsto en los artículos 7, fracción I, de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco así como 25 y Séptimo Transitorios de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; de conformidad al decreto número 24121/LIX/12 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, así como 63 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco, se delega a favor de dichos servidores públicos la facultad prevista a favor de la suscrita de iniciar con los procedimientos administrativos previstos en la normatividad en cita.

CUARTO. La delegación antes referida resulta acorde a lo establecido en la normatividad reglamentaria relativa a la secretaría a mi cargo en torno a las facultades del área jurídica.

QUINTO. La delegación materia del presente acuerdo se hace sin perjuicio de que la suscrita, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, conserve en todo momento la facultad original que aquí delego, ni de diversas o posteriores delegaciones que en el mismo sentido se autoricen a favor de cualquier subalterno.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a las personas, dependencias, organismos descentralizados y/o cualquier otro que deba conocerlo para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó y firma la Ciudadana Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA

(RÚBRICA)